



**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE  
AHORROS EXTRAORDINARIOS**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DEL  
REGISTRO NACIONAL (ASOREN)**

Con base en lo dispuesto en el artículo número 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas, Ley N° 6970 de 28 de noviembre de 1984, la Junta Directiva de ASOREN:

**CONSIDERANDO**

1- Que adicionalmente al ahorro obligatorio mínimo mensual de los asociados, dispuesto en el artículo 18 inciso a) de la Ley de Asociaciones Solidaristas, es propicio a los fines del solidarismo crear mecanismos de ahorro voluntario de corto, mediano y largo plazo, de fácil acceso, que incentiven la cultura y la fijación de metas de ahorro entre los asociados, en mejora de su calidad de vida y la de sus familias.

2- Que la Junta Directiva de ASOREN está llamada a ofrecer sistemas de ahorro voluntario, a la vista o a plazo, que fortalezcan el capital de los asociados, mediante el reconocimiento de intereses justos y competitivos en el mercado, que sirvan de apoyo a los mismos para satisfacer las múltiples necesidades que diaria o estacionalmente enfrentan ellos y sus familias, lo que hace necesario reglamentar

las diferentes modalidades de ahorro y las reglas financieras que les resultan aplicables, por tanto, emite el presente Reglamento de Ahorros Extraordinarios.

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES.

#### Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular el servicio de ahorros voluntarios e inversiones a plazo de la Asociación Solidarista de Empleados del Registro Nacional (ASOREN), el cual consiste en un sistema de ahorros voluntario en colones, mediante cuotas mensuales, o bien adquirir constituir un ahorro como depósito a plazo.

#### Artículo 2. Concepto y definiciones

Son ahorros extraordinarios todos los que se deducen de planilla y que el asociado acumule voluntariamente durante todo el año. Estos ahorros son exclusivamente para capitalizar dinero suficiente y sufragar compromisos de corto y mediano plazo, tales como gastos de la época navideña, temporada de vacaciones, pago de marchamo, realización de metas o proyectos, entrada a clases o algún gasto imprevisto de inicio y fin de año.

Para efectos del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

1. **Ahorro:** Es la acción de guardar dinero para el futuro, reservar parte del gasto ordinario o evitar un gasto o consumo mayor con el fin de generar ahorros a futuros. El ahorro, por lo tanto, es la diferencia que existe en el ingreso disponible y el gasto efectuado.
2. **Fondo de ahorros:** Se logra gracias a las aportaciones del asociado, que une su ahorro en un fondo común para que la Asociación pueda invertirlo y obtener ingresos adicionales como premio por el ahorro.

3. **Rendimientos:** Está vinculada a la proporción existente entre los recursos que se emplean para conseguir algo y el resultado que luego se obtiene. De este modo, el rendimiento se asocia al beneficio o la utilidad.
4. **Interés capitalizable:** Se le conoce como interés sobre interés, se refiere a que el interés generado formará parte del capital para el siguiente periodo de capitalización.
5. **Back to back:** Apoyo crediticio que se concede mediante la garantía de un Depósito a Plazo fijo mediante un mandato de administración de inversiones, por medio del cual el Depósito es administrado por un Fideicomiso para que a su vencimiento sea aplicado a la liquidación del adeudo.
6. **ROE:** Formulario de Reporte de Operaciones Únicas en Efectivo, éste deberá ser confeccionado en el momento que el cliente realice cualquier transacción en efectivo o a través de transferencias desde el exterior o hacia él, tal y como lo indica el Artículo 20 de la Ley 8204, por sumas iguales o superiores a los US\$10.000,00 o su equivalente en colones.

### Artículo 3. Alcance.

El presente reglamento define los conceptos, criterios, características y responsables involucrados en el proceso de la a gestión de los ahorros voluntarios que ofrece ASOREN a sus asociados. A la vez establece los principios y lineamientos que se deberán considerar en la administración de los recursos captados a través de los ahorros extraordinarios de sus asociados.

A solicitud del Departamento de Servicio al Cliente u otro departamento con previa justificación y aprobación, el Departamento de TI será el responsable de crear el nuevo plan de ahorros con la parametrización que indique el departamento solicitante.

Será responsabilidad del solicitante especificar la parametrización que requiere el nuevo plan de ahorros solicitado, así como la solicitud de la apertura de las cuentas contables que requiera afectar el nuevo plan de ahorros al Departamento de Contabilidad.

## CAPITULO II

### REQUISITOS PARA INGRESAR AL SISTEMA DE AHORRO VOLUNTARIO

#### Artículo 4. Requisitos para ahorrar.

Podrán adquirir un plan de ahorro voluntario o de inversión a plazo los asociados que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Ser asociado activo
- b) Firmar los contratos o boletas de afiliación para cada tipo de ahorro voluntario.
- c) Llenar la boleta de afiliación y autorización de rebajo por planilla del ahorro a través de nuestra página web o bien retirar la boleta en nuestras oficinas centrales.
- d) Consentir en que todo ahorro voluntario se rebaje por deducción de planilla o que se satisfaga por ventanilla, según tipo de ahorro escogido.
- e) La recaudación de los ahorros tendrá vigencia en cuanto el ahorrante sea asociado y funcionario del Registro Nacional.

#### Artículo 5: Montos mínimos de ahorro y renta aplicable

- a) La cuota mínima mensual de ahorro voluntario será de **¢ 10.000.00**
- b) La cuota mínima mensual del plan de “**Ahorro Capital**” a plazo será de **¢ 25.000.00**, con una inversión inicial de **¢150.000.00**.
- c) La inversión mínima de un certificado de depósito a plazo será **¢50.000.00**.
- d) Todo tipo de ahorro voluntario deberá ser afectado por el impuesto de renta, conforme la ley. Se aplica un impuesto de renta del 8% a los intereses que se generen, pero solamente al tracto de intereses acumulados que supere el

equivalente al 50% de un salario base durante el periodo fiscal definido de enero a diciembre de cada año.

### **Artículo 6. Declaración sobre procedencia de los fondos**

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 8204 “Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales, actividades conexas y financiamiento contra el terrorismo” y su Reglamento, los asociados deben registrar en formularios físicos o electrónicos el Reporte de Operaciones en Efectivo (ROE), bajo una declaración de buena fe sobre el ingreso de las transacciones que igualen o superen los US\$10,000.00 o su equivalente en colones u otra moneda extranjera, realizadas en efectivo y mediante transferencias desde el exterior.

## **CAPITULO III**

### **PLANES DE AHORRO VOLUNTARIO**

#### **Artículo 7. Modalidades.**

**ASOREN ofrecerá sus servicios de ahorro en tres modalidades:**

**1) Ahorros voluntarios:** Son ahorros extraordinarios que se realizan por medio de cuotas según sistema de pago, deducibles de la planilla a un tiempo determinado, las cuales se van acumulando, para finalmente ser devueltas junto con los intereses ganados al vencimiento del plazo establecido para el ahorro suscrito. Integran los planes de ahorro voluntarios los siguientes:

**a) Ahorro a la Vista:** Es un ahorro que no tiene plazo definido; lo puedes hacer por medio de deducción de planilla o depósito en ventanilla y así tendrás disponibilidades de fondos de capital de forma inmediata para sufragar gastos de corto plazo, como: Pago de luz, Agua, Teléfono, membresías de colegios, pago de pólizas entre otros.

- b) Con este sistema de Ahorro a la vista el ahorrante puede hacer retiros parciales o totales en cualquier momento sin recargo alguno, además se le pagará un interés de forma mensual y capitalizable.
- c) **Ahorro Vacacional:** Se refiere a un ahorro en cuotas a corto plazo y consiste en planificar tus vacaciones durante todo el año. El sistema te permite retirarlo por temporada de vacaciones total o parcialmente tres veces al año.
- d) **Ahorro Infantil programado:** Programa de orientación familiar que fomenta la cultura de ahorro para la población infantil; se realiza por medio de cuotas de Ahorro que se acumula durante todo el año. El mismo puede ser retirado dos veces al año.
- e) **Ahorro Marchamo:** Sistema de ahorro en cuotas que le permite sufragar el pago de marchamo a fin de año. Puede ser retirado en el mes de noviembre para el pago del marchamo de su vehículo.
- f) **Ahorro Navideño:** Sistema de Ahorro en cuotas que se retira exclusivamente en diciembre, con el objetivo de atender los compromisos típicos de la época de Navidad.
- g) **Ahorro Escolar:** Sistema de Ahorro en cuotas que se acumula voluntariamente durante todo el año para retirar a finales de enero y afrontar los gastos de entrada a clases.
- h) **Ahorro plus familiar:** Este sistema de ahorro con cuotas mensuales por planilla o depósitos extraordinarios por ventanilla, con un plazo mínimo de 18 meses con intereses capitalizables. Este ahorro se le pagara un interés diferenciado a los demás por ser proyecto familiar.

Dicho ahorro se establecerá para la realización de algún proyecto para el disfrute de toda la familia, para el beneficio de uno de ellos como el pago de la educación de un hijo, un viaje familiar o bien para afrontar cualquier emergencia familiar, por lo que, el mismo se podrá retirar sin recargo alguno únicamente una vez dentro del plazo del ahorro debidamente justificado y su plazo máximo de liquidación será hasta el vencimiento de dicho ahorro.

- i) **Ahorro plus empresarial:** Es un ahorro que no tiene plazo definido; lo puedes hacer por medio de deducción de planilla o depósito extraordinarios en ventanilla y así tendrás disponibilidades de fondos de capital de forma inmediata para sufragar gastos de corto plazo, como: Pago de planilla y de proveedores, servicios públicos Empresariales e impuestos entre otros.

Con este sistema de Ahorro a la vista empresarial el ahorrante puede hacer retiros parciales o totales en cualquier momento sin recargo alguno, además se le pagará un interés diferenciado de forma mensual y capitalizable.

- 2) **Ahorro a plazo:** Son depósitos de ahorro que se realizan por medio de una única inversión realizada al momento de formalizar el ahorro, el monto de dinero se deposita por un plazo definido de antemano, sobre el cual se recibe un rendimiento determinado al vencimiento de su plazo. Integran los ahorros a plazo los siguientes:

**a) Contratos de Ahorro a plazo definido (CDP):** El certificado de depósito a plazo es un instrumento de inversión en el cual el ahorrante deposita un monto de dinero por un plazo definido de antemano, sobre el cual se recibe un rendimiento determinado desde la fecha inicial del depósito, es, por tanto, un instrumento de inversión de “renta fija”, pues el rendimiento esperado se pacta en la emisión del certificado y no cambia hasta su vencimiento

El sistema de inversión a plazo ofrece las modalidades de colocar el dinero a plazos de 3- 6-9-12, 24 y 36 meses. Sus intereses y capital serán entregados al final de su vencimiento.

**b) Inversión de Ahorro Capital a plazo:** Fondo de crecimiento y de alta rentabilidad para los inversionistas con el fin de sufragar costos de corto y largo plazo. Consiste en un plan de ahorro en cuotas más inversión inicial que puede suscribirse a en periodos de 1,2,3 y 5 años con un sistema de pago de intereses competitivos de forma capitalizada mensualmente.

**b.1 Modalidades de Ahorro Capital a plazo:**

**b.1.1 Capital 1:** En este sistema de ahorro los intereses ganados y la inversión se retiran únicamente al vencimiento de la inversión según plazo escogido.

**b.1.2 Capital 2:** En este sistema de ahorro los intereses ganados se retiran o pagan anticipadamente de acuerdo con el sistema de pago escogido. (trimestral, semestral o al vencimiento); el capital se retira al vencimiento según plazo escogido.

**Artículo 8: Características generales del ahorro a plazo**

a) Para el sistema de ahorro a plazo los rendimientos serán aplicados al vencimiento según la tasa de interés fija pactada al momento de la formalización del ahorro a plazo. La inversión comienza a generar intereses un día después de realizada la transacción.

b) Si el pago fue mediante cheque quedará sujeto a la verificación de fondos.

c) El plazo mínimo para suscribir este tipo de ahorros será de tres meses.

a) Ahorro capital a plazo: Son ahorros que se realizan por medio de cuotas mensuales deducibles de la planilla más una inversión inicial, las cuales se van acumulando durante el plazo escogido para este tipo de ahorro, para finalmente ser devueltas junto con los intereses ganados al vencimiento del plazo según ahorro suscrito.

## CAPITULO IV

### TASAS DE INTERESES

#### Artículo 9. Cálculo de intereses

El cálculo de los intereses se determinará sobre una base de 360 días.

Las tasas de intereses serán de tipo compuesto, por lo que los intereses serán capitalizables de forma mensual como incentivo al ahorro a corto y largo plazo.

#### Artículo 10. Intereses por vencimiento del plazo de ahorro

El asociado podrá retirar su inversión más intereses a partir de su fecha de vencimiento, momento en el cual dejará de ganar el rendimiento original suscrito en el contrato y continuará ganando el rendimiento de Ahorro a la Vista vigente hasta que la inversión sea retirada o renovada; para ello se liquidará dicha inversión y se pasará al ahorro a la vista.

#### Artículo 11. Tasa de referencia para el cálculo de intereses

a) Los rendimientos de los ahorros voluntarios pueden estar referenciados a la Tasa Básica Pasiva (TBP) calculada por el Banco Central de Costa Rica, Tasa Fija anual, Tasa de Referencia Interbancaria (TRI) o algún otro indicador económico que se considere que sea favorable para ASOREN y sus asociados.

b) La administración definirá el margen que pagarán los ahorros voluntarios y a plazo sobre la curva soberana de rendimientos publicada por el BCCR, las tasas de rendimientos que se ofrecen en el mercado y cualquier otro criterio que considere pertinente para definir dicho rendimiento.

Una vez definido las tasas de interés deberán tener el acuerdo definitivo por parte de la Junta Directiva y ser publicadas para que entren en vigor cada periodo.

## **Artículo 12. Actualización de tasas de interés**

La Junta Directiva y la Gerencia de ASOREN realizará una revisión semestral de las tasas de intereses para que se ajusten a las tasas de rendimientos que se ofrecen en el mercado, así como cuando se presente algún cambio porcentual significativo en la tasa básica pasiva o la tasa del TRI o algún otro indicador económico que afecte la rentabilidad de los ahorros.

### **A- Condiciones:**

A-1 Las tasas de intereses de los ahorros voluntarios (Navideño, Escolar, Vacacional, Vista, Infantil Marchamo, entre otros) serán variables semestralmente, rigiéndose con la tasa de referencia Interbancaria (TRI). La tasa pactada en el momento de la emisión es variable cada seis meses, al cumplir el sexto mes, el sistema debe consultar la tasa vigente y realizar el cálculo de intereses con la nueva tasa, esto sucesivamente hasta finalizar el plazo del Ahorro tasa variable (TRI). Este cambio debe ser autorizado por acuerdo de Junta Directiva según condiciones del mercado; por lo que, las mismas podrán subir o bajar según el comportamiento de este.

A-2 La tasa de interés del sistema de inversiones a Plazo (Ahorro Capital y Certificados de Depósito a Plazo) serán fijos por el periodo determinado de la inversión. La modificación de las tasas de interés será semestral y será definida por la Junta Directiva para los nuevos contratos a plazo.

## **Artículo 13. Solicitud de revisión de rendimientos**

Cuando el asociado solicita la revisión de los rendimientos de algún ahorro voluntario, el Departamento de Servicio al Cliente será el responsable de solventar dicha solicitud con el asociado, puede solicitar un estudio para verificar la parametrización del plan de ahorros con el Departamento de Finanzas o podrá solicitar una revisión de la aplicación de los rendimientos por parte del sistema con el Departamento de TI.

#### **Artículo 14. Aplicación de rendimientos**

El Departamento de TI será el responsable de aplicar el último día hábil del mes los rendimientos de los fondos de ahorros en el sistema de Codeas.

Si el último día del mes corresponde a fin de semana, feriado u otra eventualidad que dificulte la aplicación de los rendimientos, el Departamento de TI valorará aplicar los rendimientos al final del último día hábil del mes o el primer día hábil del siguiente mes y solicitar al Departamento de Contabilidad la reclasificación del monto de los rendimientos aplicados al mes correspondiente. Esto con el fin de que los registros contables se realicen en el mes que corresponde.

### **CAPITULO V**

#### **CANCELACIÓN DE AHORROS**

#### **Artículo 15. Retiro anticipado de ahorros**

a) En caso de solicitar el retiro anticipado de un ahorro voluntario extraordinario después de los tres meses de haberse ejecutado el ahorro el asociado deberá cancelar una comisión adicional del 10% sobre el monto total de los intereses ganados; con el fin de hacer efectiva la liquidación respectiva de dicho ahorro; antes de los tres meses no se le pagará interés alguno.

b) ASOREN podrá redimir los contratos a plazo y capital antes de su vencimiento a solicitud del asociado por escrito; reconociéndole los intereses proporcionales por el tiempo que estuvo la invertido el dinero antes de su fecha de retiro, por lo que procederá a realizar la liquidación respectiva tanto del principal como sus intereses ganados a la fecha de redención tomando como parámetro la tasa de interés que rige de igual forma en los contratos de ahorro a plazo según el tiempo invertido; además de la comisión establecida en este artículo, sobre el total de intereses ganados originalmente a la fecha de liquidación.

### **Artículo 16. Aplicación de ahorros a obligaciones crediticias pendientes**

- a) Cuando el asociado solicite una liquidación obrera o patronal, y mantenga operaciones crediticias activas, se cancelarán en forma automática dichas obligaciones con los fondos de ahorros que posea al momento de la liquidación.
- b) Cuando el asociado haya cancelado todas sus obligaciones y solicite una liquidación obrera con reafiliación inmediata y, además, solicite en la carta de renuncia obrera su deseo de continuar con el ahorro voluntario, no se liquidará dicho ahorro.

## **CAPITULO VI**

### **BENEFICIARIOS**

#### **Artículo 17. Beneficiarios designados**

En caso de muerte del asociado, se tomarán como beneficiarios de estos ahorros a aquellas personas – físicas o jurídicas - que el asociado haya establecido para el giro de su aporte obrero y demás dineros administrados por esta institución en el momento de su afiliación.

En caso de que no se hayan indicado beneficiarios, la distribución de los fondos los determinará el despacho judicial que por jurisdicción corresponda.

No se cobrará ninguna penalización ni comisiones por la liquidación de sus ahorros voluntarios e inversiones a plazo.

## CAPÍTULO VII

### OPERACIONES DE CRÉDITO CON GARANTÍA

#### SOBRE AHORROS EXTRAORDINARIOS

##### **Artículo 18: Crédito Back to Back**

El asociado podrá solicitar un préstamo BACK TO BACK por el 90% del ahorro voluntario, ofreciendo como garantía real el monto del ahorro extraordinario.

En caso de que el plazo de la inversión sea menor al plazo del crédito, el ahorro no podrá ser retirado hasta la cancelación del préstamo, para ello deberá de renovarlo según plazo y condiciones financieras en su momento; caso contrario se pasara al ahorro a la vista y de igual forma garantizando el crédito respectivo.

**Este Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de ASOREN mediante Acuerdo No 14 de la Sesión No 16-24 de fecha 18 de noviembre del año 2024.**